EXPEDIENTE :
ESPECIALISTA :
CUADERNO : **Principal**
ESCRITO : 01
SUMILLA : **INTERPONGO DEMANDA DE HABEAS DATA.**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO CONSTITUCIONAL DE AREQUIPA

MARIA DEL CARMEN GUERRERO LAPADULA con **DNI** N° XXXXXXX, **DOMITILA CUEVA FARFAN** con DNI XXXXXXX y **MANUELA FLORES CALENZ** con **DNI** N° XXXXXXX, **ELSA VILMA SUAREZ ARAUJO** con DNI N.° XXXXXXX; todos socios de la asociación FORJA SEÑOR DE HUANCA II con domicilio real en XXXXXXXXX distrito de Cerro Colorado y señalando domicilio procesal todos en XXXXXXXXXXXXXX, cercado de Arequipa y con casilla electrónica N° XXXXXX a Ud. respetuosamente digo:

I.- DEL DEMANDADO:

Deberá ser como parte demandada la **ASOCIACION FORJA SEÑOR DE HUANCA II,** representada por la actual presidente del consejo directivo de tacto la señora **DIONICIA CRISILDA TORRES ARHUIRI,** identificada con **DNI** N° XXXXXXXX, a quien se deberá notificar en XXXXXXXXXX, distrito de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa.

II.- PETITORIO:

Interpongo demanda de Habeas Data para que mediante Resolución Judicial se ORDENE la emplazada entregue al demandante la siguiente información:

- Copia simple del libro Padrón de Socios de la **ASOCIACION FORJA SEÑOR DE HUANCAII.**
- Copia simple de los Libros de Actas de la **ASOCIACION FORJA SEÑOR DE HUANCAII.**

III.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Las recurrentes en calidad de socias fundadoras de la **ASOCIACION FORJA SEÑOR DE HUANCA II,** en ejercicio de su autodeterminación informativa de la misma, solicito copia del **Libro Padrón de Socios** y de los **Libros de Actas** de la Asociación a la cual pertenecemos.
2. La negativa por parte de la demandada supone una actuación arbitraria ya que las demandantes son socias fundadoras de la mencionada institución y esta información es parte del desarrollo de sus actividades.
3. Que, las demandantes solicitan la presente información debido a que vienen realizando diferentes medidas legales en contra de la junta directiva de la asociación demandada, dado los malos manejos de la asociación a la que pertenecen, por lo que en virtud de su derecho constitucional e interés es que solicitan la presente información.
4. Que no es la primera vez la las demandantes solicitaron la información peticionada en el presente recurso prueba de ellos es las repetidas solicitudes orales y por escrito mediante carta notariales que adjunto a la presente demanda, como requisito especial según el Art. 62 del Código Procesal Constitucional, sin embargo; es importante señalar a su judicatura que cumplimos con el requisito excepcional de solicitar la información, porque con la presidenta de la junta directiva demanda a la cual pertenecemos viene realizando malos manejos para enquistarse permanentemente en la junta directiva y alterando los libros de actas como lo indica incluso con medios probatorios la denuncia penal presentada ante el ministerio publico cerro colorado, la cual adjuntamos ala presente.

5. **IV- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Invoco legitimidad e interés para obrar y solicito Tutela Jurisdiccional Efectiva frente a la vulneración de los Derechos Constitucionales de mi representada por haberse atentado contra el ejercicio de su autodeterminación informativa basado en los siguientes fundamentos de derecho.

1. Artículo 2 inciso 5 de la Constitución Política del Estado, el cual señala que toda persona tiene derecho a la información, a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido Exceptuándose las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de segundad nacional.
2. Artículo 2 inciso 6 de la Constitución Política del Perú, el cual señala el derecho a la intimidad personal a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren

informaciones que afecten la intimidad personal y familiar.

3. EXP. N° 1797-200-HD/TC: “La protección del derecho a la autodeterminación informativa a través del Habeas Data comprende, en primer lugar, la capacidad de exigir jurisdiccionalmente la posibilidad de acceder a los registros de información, computarizados o no, cualquiera que sea su naturaleza, en los que se encuentren almacenados los datos de una persona. Tal acceso puede tener por objeto que se permita conocer que es lo que se encuentra registrado, para qué y para quien se realizó el registro de información, así como la (o las) personas(s) que recabaron dicha información”.
4. EXP. N° 0202-2009-PHD/TC: “Si bien es cierto, la demanda de habeas data de autos está dirigida contra una persona jurídica de derecho privado, ello no constituye impedimento alguno para denegar la información relacionada con los recurrentes, toda vez que cualquier persona en ejercicio de su autodeterminación informativa puede solicitar ante cualquier entidad, sea pública o privada, información creada en torno a la actividad que realizar o realizo”.
5. El artículo 61 del Código Procesal Constitucional el cual señala que el Habeas data procede en defensa de los derechos constitucionales reconocidos por los incisos 5) y 6) del artículo 2 de la Constitución.
6. El inciso 3 del artículo 200 de la Constitución Política del Estado que reconoce la garantía constitucional del Habeas Data que “(...) procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el artículo 2, inciso 5 y 6 de la Constitución.

VI- MEDIOS PROBATORIOS

1. Reporte de cuentas de la ASOCIACION SEÑOR DE HUANCA II, donde figuran los demandantes como socios.
2. Carta Notariales de las recurrentes presentadas en contra de la demandada solicitándoles la documentación peticionada.
3. Denuncia penal presentada a Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa con carpeta 1506014503-2021-4017-0
4. Recibo de pago como socio, a la asociación FORJA por parte de la Socia María del Carmen GUERRERO.

XI- ANEXOS.

1A. Copia de DNI de las recurrentes.

IC. Cartas Notariales de las recurrentes.

1E. Denuncia penal presentada a Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa con carpeta 1506014503-2021-4017-0

ID. Recibo de pago como socio, a la asociación FORJA por parte de la Socia María del Carmen GUERRERO.

POR LO EXPUESTO:

A UD. Pido se sirva dar trámite a la demanda interpuesta conforme a ley y declararla fundada en su oportunidad.

PRIMER OTROSI DIGO: en base a el artículo 63 del código procesal constitucional, es que solicitamos la ejecución anticipada, por el cual la presidenta de la asociación demandada tenga que entregar la documentación solicitada en el presente recurso, en base del riesgo que se corre de la perdida de la presente información que es vital para futuras responsabilidades tanto civiles como penales de la presidenta y su junta directiva.

SEGUNDO OTROSI.

Que, delego las facultades generales de representación, a que se refiere el artículo N° 80 del Código Procesal Civil, al Dr. Erick Chirinos Cayra, con C.A.A. N° 7960, y declaro estar instruida acerca de sus alcances.

Arequipa,